

CONSTANCIA: Popayán, 23 de febrero de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2021-444, la cual había inadmitida mediante providencia del 3 de febrero de 2020. La parte demanda subsano dentro del término legal. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-444
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: JAYSON ALFONSO MOSQUERA PINO

Interlocutorio N° 233

Ref. Auto libra mandamiento de pago

TEMA A TRATAR:

Se entra a analizar el presente asunto de la referencia a fin de estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago acorde con lo solicitado por el libelista, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Como base de recaudo ejecutivo se anexa el pagaré N° 29003470003614 por valor de \$ 35.300.000, de los cuales se solicita la ejecución del saldo de capital por valor de \$ 16.047.834, más el valor de cada una de las cuotas de capital vencidas más sus intereses moratorios.

El documento considerado como base de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado de cancelar una suma liquida de dinero, que satisface las

exigencias del artículo 621 del Código del Comercio, está amparado en una presunción legal de autenticidad que les da el artículo 793 ibídem, por lo tanto, presta mérito ejecutivo, tal como lo determina el artículo 422 y s.s. del C.G.P.

Por lo demás, la demanda y anexos reúnen los requisitos de que tratan los artículos 82 y s.s. Ibidem, y Decreto N° 806 de 2020 expedido en el marco de la emergencia económica, social y ecológica por la pandemia producida por el virus Covid 19.

Con la demanda se han solicitado medidas previas, lo cual constituye una de las salvedades previstas en el artículo 6° del decreto antes citado, para omitir la remisión simultánea de la demanda al demandado, en consecuencia, teniendo en cuenta la cuantía de la obligación y vecindad de las partes, es este despacho competente para conocer de este proceso.

Por lo brevemente expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN, CAUCA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA en contra del demandado; JAYSON ALFONSO MOSQUERA PINO, y a favor de la parte demandante; BANCO POPULAR S.A, por las siguientes sumas:

1. por la suma de **doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos m/cte. (\$ 255.622)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 1, con fecha de vencimiento del 05 de septiembre de 2016.

1.1. por la suma de **cuatrocientos cinco mil cuatrocientos trece pesos m/cte. (\$405.413)** monto correspondiente a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota N° 1, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de agosto, de 2016 al 05 de septiembre de 2016.

1.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintidós pesos m/cte. (255.622) correspondiente al capital de la cuota N° 1 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de septiembre de 2016 hasta que se verifique el pago total.

2. por la suma de **doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos m/cte. (\$258.810)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 2, con fecha de vencimiento del 05 de octubre de 2016.

2.1. por la suma de **cuatrocientos dos mil trescientos setenta y un pesos m/cte. (\$402.371)** monto correspondiente a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota N°. 2, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de septiembre de 2016 al 05 de octubre de 2016.

2.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos diez pesos m/cte. (\$258.810) correspondiente al capital de la cuota N°. 2 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de octubre de 2016 hasta que se verifique el pago total.

3. por la suma **de doscientos sesenta y dos mil treinta y siete pesos m/cte. (\$262.037)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 3, con fecha de vencimiento del 05 de noviembre de 2016.

3.1. por la suma de **trescientos noventa y nueve mil doscientos noventa y dos pesos m/cte. (\$399.292)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 3, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de octubre de 2016 al 05 de noviembre de 2016.

3.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos sesenta y dos mil treinta y siete pesos m/cte. (\$262.037) correspondiente al capital de la cuota no. 3 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de noviembre de 2016 hasta que se verifique el pago total.

4. por la suma de **doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco pesos m/cte. (\$265.305)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 4, con fecha de vencimiento del 05 de diciembre de 2016.

4.1. por la suma de **trescientos noventa y seis mil ciento setenta y tres pesos m/cte. (\$396.173)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 4, a la tasa

del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de noviembre de 2016 al 05 de diciembre de 2016.

4.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos sesenta y cinco mil trescientos cinco pesos m/cte. (\$265.305) correspondiente al capital de la cuota no. 4 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de diciembre de 2016 hasta que se verifique el pago total.

5. por la suma de **doscientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce pesos m/cte. (\$268.614)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 5, con fecha de vencimiento del 05 de enero de 2017.

5.1. **por la suma de trescientos noventa y tres mil dieciséis pesos m/cte. (\$393.016)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 5, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de diciembre de 2016 al 05 de enero de 2017.

5.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos sesenta y ocho mil seiscientos catorce pesos m/cte. (\$268.614) correspondiente al capital de la cuota no. 5 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de enero de 2017 hasta que se verifique el pago total.

6. por la suma de **doscientos setenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$271.963)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 6, con fecha de vencimiento del 05 de febrero de 2017.

6.1. por la suma de **trescientos ochenta y nueve mil ochocientos veinte pesos m/cte. (\$389.820)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 6, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de enero de 2017 al 05 de febrero de 2017.

6.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos setenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$271.963) correspondiente al capital de la cuota no. 6

desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de febrero de 2017 hasta que se verifique el pago total.

7. por la suma de **doscientos setenta cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$275.355)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 7, con fecha de vencimiento del 05 de marzo de 2017.

7.1. por la suma de **trescientos ochenta y seis mil quinientos ochenta y tres pesos m/cte. (\$386.583)** monto correspondiente a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 7, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de febrero de 2017 al 05 de marzo de 2017.

7.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos setenta cinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$275.355) correspondiente al capital de la cuota no. 7 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago total.

8. por la suma de **doscientos setenta ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$278.789)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 8, con fecha de vencimiento del 05 de abril de 2017.

8.1. por la suma de **trescientos ochenta y tres mil trescientos siete pesos m/cte. (\$383.307)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 8, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de marzo de 2017 al 05 de abril de 2017.

8.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos setenta ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$278.789) correspondiente al capital de la cuota no. 8 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de abril de 2017 hasta que se verifique el pago total.

9. por la suma de **doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$282.266)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 9, con fecha de vencimiento del 05 de mayo de 2017.

9.1. por la suma de trescientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos m/cte. (\$379.989) monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 9, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de abril de 2017 al 05 de mayo de 2017.

9.2. por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos ochenta y dos mil doscientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$282.266) correspondiente al capital de la cuota no. 9 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total.

10. por la suma de **doscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos m/cte. (\$285.786)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 10, con fecha de vencimiento del 05 de junio de 2017.

10.1. por la suma de **trescientos setenta y seis mil seiscientos treinta pesos m/cte. (\$376.630)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 10, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de mayo de 2017 al 05 de junio de 2017.

10.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos m/cte. (\$285.786) correspondiente al capital de la cuota no. 10 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de junio de 2017 hasta que se verifique el pago total.

11. por la suma de **doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos m/cte. (\$289.350)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 11, con fecha de vencimiento del 05 de julio de 2017.

11.1. por la suma de trescientos setenta y tres mil doscientos veintinueve pesos m/cte. (\$373.229) monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 11, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de junio de 2017 al 05 de julio de 2017.

11.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta pesos m/cte. (\$289.350) correspondiente al capital de la cuota no. 11 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de julio de 2017 hasta que se verifique el pago total.

12. por la suma de **doscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$292.958)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 12, con fecha de vencimiento del 05 de agosto de 2017.

12.1. por la suma de **trescientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y seis pesos m/cte. (\$369.786)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 12, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de julio de 2017 al 05 de agosto de 2017.

12.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y ocho pesos m/cte. (\$292.958) correspondiente al capital de la cuota no. 12 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de agosto de 2017 hasta que se verifique el pago total.

13. por la suma de **doscientos noventa y seis mil seiscientos once pesos m/cte. (\$296.611)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 13, con fecha de vencimiento del 05 de septiembre de 2017.

13.1. por la suma de **trescientos sesenta y seis mil trescientos pesos m/cte. (\$366.300)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 13, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de agosto de 2017 al 05 de septiembre de 2017.

13.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de doscientos noventa y seis mil seiscientos once pesos m/cte. (\$296.611) correspondiente al capital de la cuota no. 13 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de septiembre de 2017 hasta que se verifique el pago total.

14. por la suma de **trescientos mil trescientos once pesos m/cte. (\$300.311)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 14, con fecha de vencimiento del 05 de octubre de 2017.

14.1. por la suma de **trescientos sesenta y dos mil setecientos setenta pesos m/cte. (\$362.770)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 14, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de septiembre de 2017 al 05 de octubre de 2017.

14.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos mil trescientos once pesos m/cte. (\$300.311) correspondiente al capital de la cuota no. 14 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de octubre de 2017 hasta que se verifique el pago total.

15. por la suma de **trescientos cuatro mil cincuenta y seis pesos m/cte. (\$304.056)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 15, con fecha de vencimiento del 05 de noviembre de 2017.

15.1. por la suma de **trescientos cincuenta nueve mil ciento cincuenta y seis pesos m/cte. (\$359.156)** monto correspondiente a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 15, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de octubre de 2017 al 05 de noviembre de 2017.

15.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos cuatro mil cincuenta y seis pesos m/cte. (\$304.056) correspondiente al capital de la cuota no. 15 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de noviembre de 2017 hasta que se verifique el pago total.

16. por la suma de **trescientos siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$307.848)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 16, con fecha de vencimiento del 05 de diciembre de 2017.

16.1. por la suma de **trescientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho pesos m/cte. (\$355.578)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota

no. 16, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de noviembre de 2017 al 05 de diciembre de 2017.

16.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$307.848) correspondiente al capital de la cuota no. 16 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de diciembre de 2017 hasta que se verifique el pago total.

17. por la suma de **trescientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$311.687)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 17, con fecha de vencimiento del 05 de enero de 2018.

17.1. por la suma de **trescientos cincuenta y un mil novecientos quince pesos m/cte. (\$351.915)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 17, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de diciembre de 2017 al 05 de enero de 2018.

17.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$311.687) correspondiente al capital de la cuota no. 17 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de enero de 2018 hasta que se verifique el pago total.

18. por la suma de **trescientos quince mil quinientos setenta y tres pesos m/cte. (\$315.573)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 18, con fecha de vencimiento del 05 de febrero de 2018.

18.1. por la suma de **trescientos cuarenta y ocho doscientos seis pesos m/cte. (\$348.206)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 18, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de enero de 2018 al 05 de febrero de 2018.

18.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos quince mil quinientos setenta y tres pesos m/cte. (\$315.573) correspondiente al capital de la cuota no. 18 desde

que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de febrero de 2018 hasta que se verifique el pago total.

19. por la suma de **trescientos diecinueve mil quinientos diez pesos m/cte. (\$319.510)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 19, con fecha de vencimiento del 05 de marzo de 2018.

19.1. por la suma de **trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos m/cte. (\$344.450)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 19, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de febrero de 2018 al 05 de marzo de 2018.

19.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos diecinueve mil quinientos diez pesos m/cte. (\$319.510) correspondiente al capital de la cuota no. 19 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de marzo de 2018 hasta que se verifique el pago total.

20. por la suma de **trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$323.494)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 20, con fecha de vencimiento del 05 de abril de 2018.

20.1. por la suma de **trescientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$340.648)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 20, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de marzo de 2018 al 05 de abril de 2018.

20.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos m/cte. (\$323.494) correspondiente al capital de la cuota no. 20 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de abril de 2018 hasta que se verifique el pago total.

21. por la suma de **trescientos veintisiete mil quinientos veintiocho pesos m/cte. (\$327.528)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 21, con fecha de vencimiento del 05 de mayo de 2018.

21.1. por la suma de **trescientos treinta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$336.799)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 21, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de abril de 2018 al 05 de mayo de 2018.

21.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos veintisiete mil quinientos veintiocho pesos m/cte. (\$327.528) correspondiente al capital de la cuota no. 21 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de mayo de 2018 hasta que se verifique el pago total.

22. por la suma de **trescientos treinta y un mil seiscientos trece pesos m/cte. (\$331.613)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 22, con fecha de vencimiento del 05 de junio de 2018.

22.1. por la suma de **trescientos treinta y dos mil novecientos un pesos m/cte. (\$332.901)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 22, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de mayo de 2018 al 05 de junio de 2018.

22.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos treinta y un mil seiscientos trece pesos m/cte. (\$331.613) correspondiente al capital de la cuota no. 22 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de junio de 2018 hasta que se verifique el pago total.

23. por la suma de **trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$335.748)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 23, con fecha de vencimiento del 05 de julio de 2018.

23.1. por la suma de **trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos m/cte. (\$328.955)** monto correspondiente a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 23, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de junio de 2018 al 05 de julio de 2018.

23.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos m/cte. (\$335.748) correspondiente al capital de la cuota no. 23 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de julio de 2018 hasta que se verifique el pago total.

24. por la suma de **trescientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos m/cte. (\$339.936)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 24, con fecha de vencimiento del 05 de agosto de 2018.

24.1. por la suma de **trescientos veinticuatro mil novecientos cincuenta y nueve pesos m/cte. (\$324.959)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 24, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de julio de 2018 al 05 de agosto de 2018.

24.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos treinta y nueve mil novecientos treinta y seis pesos m/cte. (\$339.936) correspondiente al capital de la cuota no. 24 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de agosto de 2018 hasta que se verifique el pago total.

25. por la suma de **trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte. (\$344.175)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 25, con fecha de vencimiento del 05 de septiembre de 2018.

25.1. por la suma de **trescientos veinte mil novecientos catorce pesos m/cte. (\$320.914)** monto correspondiente a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 25, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de agosto de 2018 al 05 de septiembre de 2018.

25.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos cuarenta y cuatro mil ciento setenta y cinco pesos m/cte. (\$344.175) correspondiente al capital de la cuota no. 25 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

26. por la suma de **trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$348.466)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 26, con fecha de vencimiento del 05 de octubre de 2018.

26.1. por la suma de **trescientos dieciséis mil ochocientos diecinueve pesos m/cte. (\$316.819)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 26, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de septiembre de 2018 al 05 de octubre de 2018.

26.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$348.466) correspondiente al capital de la cuota no. 26 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de octubre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

27. por la suma de **trescientos cincuenta y dos mil ochocientos doce pesos m/cte. (\$352.812)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 27, con fecha de vencimiento del 05 de noviembre de 2018.

27.1. por la suma de trescientos doce mil seiscientos setenta y dos pesos m/cte. (\$312.672) monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 27, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de octubre de 2018 al 05 de noviembre de 2018.

27.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos cincuenta y dos mil ochocientos doce pesos m/cte. (\$352.812) correspondiente al capital de la cuota no. 27 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de noviembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

28. por la suma de **trescientos cincuenta y siete mil doscientos trece pesos m/cte. (\$357.213)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 28, con fecha de vencimiento del 05 de diciembre de 2018.

28.1. por la suma de **trescientos ocho mil cuatrocientos setenta y tres pesos m/cte. (\$308.473)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 28, a la

tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de noviembre de 2018 al 05 de diciembre de 2018.

28.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos cincuenta y siete mil doscientos trece pesos m/cte. (\$357.213) correspondiente al capital de la cuota no. 28 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de diciembre de 2018 hasta que se verifique el pago total.

29. por la suma de **trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$361.667)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 29, con fecha de vencimiento del 05 de enero de 2019.

29.1. por la suma de **trescientos cuatro mil doscientos veintidós pesos m/cte. (\$304.222)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 29, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de diciembre de 2018 al 05 de enero de 2019.

29.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos sesenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos m/cte. (\$361.667) correspondiente al capital de la cuota no. 29 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de enero de 2019 hasta que se verifique el pago total.

30. por la suma de **trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos m/cte. (\$366.177)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 30, con fecha de vencimiento del 05 de febrero de 2019.

30.1. por la suma de **doscientos noventa y nueve mil novecientos diecinueve pesos m/cte. (\$299.919)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 30, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de enero de 2019 al 05 de febrero de 2019.

30.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos sesenta y seis mil ciento setenta y siete pesos m/cte. (\$366.177) correspondiente al capital de la cuota no. 30 desde

que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de febrero de 2019 hasta que se verifique el pago total.

31. por la suma de **trescientos setenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$370.744)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 31, con fecha de vencimiento del 05 de marzo de 2019.

31.1. por la suma de **doscientos noventa cinco mil quinientos sesenta y un pesos m/cte. (\$295.561)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 31, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de febrero de 2019 al 05 de marzo de 2019.

31.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos setenta mil setecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$370.744) correspondiente al capital de la cuota no. 31 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de marzo de 2019 hasta que se verifique el pago total.

32. por la suma de **trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$375.368)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 31, con fecha de vencimiento del 05 de abril de 2019.

32.1. por la suma de **doscientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve pesos m/cte. (\$291.149)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 32, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de marzo de 2019 al 05 de abril de 2019.

32.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$375.368) correspondiente al capital de la cuota no. 32 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de abril de 2019 hasta que se verifique el pago total.

33. por la suma de **trescientos ochenta mil cuarenta nueve pesos m/cte. (\$380.049)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 33, con fecha de vencimiento del 05 de mayo de 2019.

33.1. por la suma de **doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos m/cte. (\$286.682)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 33, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de abril de 2019 al 05 de mayo de 2019.

33.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos ochenta mil cuarenta nueve pesos m/cte. (\$380.049) correspondiente al capital de la cuota no. 33 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de mayo de 2019 hasta que se verifique el pago total.

34. por la suma de **trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$384.788)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 34, con fecha de vencimiento del 05 de junio de 2019.

34.1. por la suma de **doscientos ochenta y dos mil ciento sesenta pesos m/cte. (\$282.160)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 34, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de mayo de 2019 al 05 de junio de 2019.

34.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos m/cte. (\$384.788) correspondiente al capital de la cuota no. 34 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de junio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

35. por la suma de **trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$389.587)** valor correspondiente al capital de la cuota no. 35, con fecha de vencimiento del 05 de julio de 2019.

35.1. por la suma de **doscientos setenta y siete mil quinientos ochenta y un pesos m/cte. (\$277.581)** monto correspondiente a los intereses a los intereses de plazo sobre el saldo de capital de la cuota no. 35, a la tasa del 15.25% efectivo anual, generados desde el 06 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019.

35.2. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, sin exceder el límite de usura sobre la suma de trescientos ochenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos m/cte. (\$389.587) correspondiente al capital de la cuota no. 35 desde que se hizo exigible la obligación, es decir, desde el 06 de julio de 2019 hasta que se verifique el pago total.

36. Por el valor de **dieciséis millones cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$16.047.834)**, correspondiente al **CAPITAL INSOLUTO** exigible desde el 06 de Julio de 2019, fecha en la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria.

36.1 Por el valor de los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital insoluto de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir del día 06 de Julio de 2019, fecha en la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas procesales que se liquidaran oportunamente.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente providencia a la parte demandada, en la forma prevista por el artículo 291 y S.S. del C.G.P. **o** a través de mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por el interesado, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse se enviarán por el mismo medio al correo electrónico indicado en la demanda acorde con el artículo 8º del decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de diez (10) días hábiles para proponer excepciones, empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. (Art. 442 ibídem).

CUARTO: IMPARTIR a este proceso el trámite legal establecido en la Ley, como proceso ejecutivo de menor cuantía.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, identificada con C.C. N° 30.402.180 de Manizales y T.P. N° 167.189 del C.S.J., como apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE:

La juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21

2021-444

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8cf7fb748604186569e80ae1da664a66a6d20b8b029cfa47f962166c18a65b2

Documento generado en 23/02/2021 03:26:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**